



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO.** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2023 00025 00  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**DEMANDADO:** MATIAS AYA JUAN BAUTISTA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, MATIAS AYA JUAN BAUTISTA, domiciliado en la Vereda del Carmen Finca Esteban en el Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$13.926. 903.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100004226 de la obligación No 725045420073944, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.533. 453.00), desde el día 07 de abril de 2022 al 15 de junio de 2023, a la tasa DTF + 6.7 puntos E.A.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 16 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, MATIAS AYA JUAN BAUTISTA, domiciliado en la Vereda del Carmen Finca Esteban en el Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de OCHOCIENTOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$800.051. 000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003626 de la obligación No 725045420061916, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$116. 625.00), desde el día 14 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2023, a la tasa DTF + 6.7 puntos E.A.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 16 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

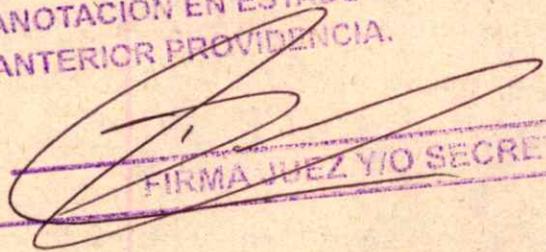
Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

11 JUL 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 027 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO